



## **VISTO**

Que la violencia en general es una problemática que año tras año viene adquiriendo mayor relevancia en todos los planos de la vida social de nuestra comunidad; y

## **CONSIDERANDO:**

Que la violencia doméstica es un flagelo que sufre nuestra sociedad y la falta de herramientas que permitan dar soluciones inmediatas en muchos casos ponen en serio riesgo a mujeres y niños;

Que en nuestro distrito se efectúan un promedio de cuarenta denuncias mensuales con intervención del Juzgado de Paz Letrado;

Que es indispensable coordinar esfuerzos y articular acciones locales concretas a través de políticas públicas municipales, para asistir a las víctimas de violencia de género;

Que las medidas judiciales de protección dictadas requieren de mecanismos que garanticen la efectividad de las mismas;

Que el carácter complejo de este fenómeno implica la intervención de autoridades policiales y órganos jurisdiccionales, donde muchas veces la lentitud y la burocracia actúan como agravantes de la situación de violencia de las víctimas;

Que la implementación del dispositivo antipánico, posibilitaría la actuación rápida y efectiva de las autoridades policiales cuando una persona se encuentre en peligro inminente de sufrir un ataque de violencia, toda vez permitiría dar una respuesta inmediata ante una emergencia médica o una urgencia de seguridad;

Que el mencionado dispositivo es un medio que por sobre todas las cosas pretende prevenir y evitar consecuencias indeseables, a partir de una intervención adecuada, en tiempo y forma, ante un hecho de violencia de género;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BRANDSEN, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA PRESENTE:

## **COMUNICACIÓN Nº 7/20**

**ARTÍCULO 1º.-** Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal la implementación del ----- dispositivo antipánico para las víctimas de violencia doméstica o de género para ser entregados gratuitamente por el plazo de vigencia de las medidas de protección judicial o por el término que el Juez actuante determine.-

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, al Juzgado de Paz Letrado, y a ----- quien corresponda, regístrese y cumplido, archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BRANDSEN, EN SESIÓN ORDINARIA CATORCE/DOS MIL VEINTE A DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-**

**Rubén Darío Álvarez**  
Secretario HCD

**Raúl Alberto Paz**  
Presidente HCD